

INFORME DE FACTORES DE APORTACIÓN Y/O COMPENSACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y modificatorias, asimismo teniendo en cuenta las Bandas de Precios y los Márgenes Comerciales de todos los combustibles establecidos mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria OSINERGMIN N° 029-2020-OS/GRT publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 27 de agosto de 2020, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 21 de abril de 2020 y la cotización de los Precios de Referencia de combustibles derivados de petróleo, publicada en la página web del OSINERGMIN; se informa que los Factores de Aportación y/o Compensación vigentes desde el día viernes 28 de agosto hasta el lunes 31 de agosto 2020 son los siguientes:

A) Factores de Aportación/Compensación para Productores

Productos usados en Generación Eléctrica en sistemas aislados

Productos	Límite Superior	Límite Inferior	PPI	Factores	
				Aportación	Compensación
Petróleo Industrial N° 6 GGEE SEA	5.17	5.07	4.14	0.93	-

Valores en Soles/galón excepto para el GLP que se encuentran en Soles/Kg

Notas

- Mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2020, se excluyó al Gas Licuado de Petróleo (GLP) y al Diesel BX de lista de Productos del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC) es decir, a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, el GLP para destino envasado (GLP-E), el Diesel B5 destinado para uso vehicular (Diesel B5 UV) y el Diesel B5 utilizado en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados (Diesel B5 GGEE SEA) ya no se encontrarán dentro del Fondo.**
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 007-2020-EM, la norma entra en vigencia a partir del martes 28 de abril del presente año; por lo que se deben declarar las Ventas Primarias e Importaciones de GLP – E, Diesel B5 UV y Diesel B5 GGEE SEA realizadas hasta el 27 de abril de 2020.**

Elaborado por : jvillena
Revisado por : rvillavicencio
Aprobado por : egarcía

Fecha de Publicación: 28-Ago-20